



AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2015	09	01	63	P 00116

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

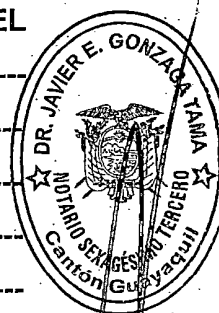
ESCRITURA PÚBLICA DE FUNDACIÓN O
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑÍA ATLAS - COPCO DEL
ECUADOR S. A.

CAPITAL AUTORIZADO: USD 10,000.00.

CAPITAL SUSCRITO: USD 5,000.00.

CAPITAL PAGADO: USD 5,000.00.

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 5 de la Ley Notarial vigente, doy fe que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me exhibió y devuelto al interesado.



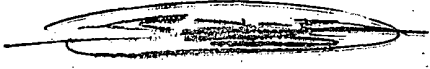
En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día viernes catorce de agosto del año dos mil quince, ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil**, comparecen a la celebración de esta escritura, la Compañía

1 **ATLAS COPCO PREUANA S. A.**, sociedad mercantil de nacionalidad
2 peruana, por intermedio del señor **Brian Matthew Doffing**, en su calidad
3 de **Apoderado**, quien acredita y legitima su personería e intervención
4 con el apoderamiento y con la certificación del registro de personas
5 jurídicas, documentos que se insertan a la matriz para que formen parte
6 de ella como habilitantes, además, declara ser de nacionalidad
7 estadounidense, bien entendido en el idioma castellano, de estado civil
8 casado, domiciliado y residente en la ciudad de Lima, República del
9 Perú, de tránsito por este cantón y ciudad; y, el señor Doctor **IGNACIO**
10 **VIDAL MASPONS**, por sus propios y personales derechos, quien
11 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Doctor
12 en Jurisprudencia, domiciliado y residente en el cantón Samborondón,
13 de tránsito por este cantón y ciudad.- Los comparecientes son mayores
14 de edad, hábiles y con capacidad civil necesaria para celebrar toda clase
15 de actos y contratos, a quienes por presentarme sus documentos de
16 identificación personal en este acto de conocer doy fe; bien instruidos en
17 el objeto, naturaleza y resultados de esta escritura de **FUNDACIÓN O**
18 **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la que
19 proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
20 otorgamiento me presentaron la minuta que es del texto o tenor
21 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Autorice usted, y luego incorpore en el
22 registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución
23 simultánea de una sociedad anónima cerrada, que otorgan: **UNO:**
24 **ATLAS COPCO PERUANA S.A.**, sociedad constituida y existente de
25 acuerdo con las leyes de la República del Perú, conforme consta del
26 respectivo documento apostillado y expedido por la Superintendencia
27 Nacional de los Registros Públicos con fecha veintiocho (28) de
28 noviembre de dos mil catorce (2014), compañía debidamente



1 representada por el señor **BRIAN MATTHEW DOFFING**, de
2 nacionalidad estadounidense, según consta de la copia del poder
3 apostillado y otorgado por dicha compañía en la ciudad de Lima, Perú, el
4 veinticuatro (24) de febrero de dos mil quince (2015) y ante el notario de
5 dicha ciudad Alfredo Pino Scarpatti, documentos que se agregan como
6 habilitantes; y, **DOS:** el **DR. IGNACIO VIDAL MASPONS**, de profesión
7 abogado, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en
8 Guayaquil, de estado civil casado. La presente escritura se otorga al
9 tenor de las declaraciones que bajo la gravedad del juramento que
10 conforme lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta de la Ley de
11 Compañías hacen los otorgantes y que constan en las cláusulas que
12 prosiguen: **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍA y**
13 **APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los contratantes, **ATLAS COPCO**
14 **PERUANA S.A.** a través de su apoderado, **BRIAN MATTHEW**
15 **DOFFING**, de nacionalidad estadounidense e **IGNACIO VIDAL**
16 **MASPONS**, por sus propios derechos, manifiestan que es su voluntad
17 constituir la compañía anónima que se denominará **ATLAS-COPCO**
18 **DEL ECUADOR S.A.** para lo cual unen sus capitales con la finalidad de
19 emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades,
20 habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la
21 regirá, y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.
22 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "ATLAS-COPCO DEL**
23 **ECUADOR S.A."** **CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN,**
24 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
25 **ACCIONES** **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA:**
26 Con la denominación de **ATLAS- COPCO DEL ECUADOR S.A.**, se
27 constituye una compañía sujeta a la especie de sociedad anónima que se
28 regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagesimo
Tercero del Canton Guayaquil de conformidad con el numero
5 de la Ley de Notariado, expedida el 11 de mayo de 2008, y
recadentes son iguales al documento original que me fue
exhibido y devuelto al interesado.


Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagesimo Tercero
Canton Guayaquil

1 presente estatuto social. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:**
2 La compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación y
3 comercialización interna de maquinaria, sus repuestos y accesorios para
4 uso en la construcción de caminos y carreteras así como en la industria
5 minera, especialmente de las líneas distribuidas por la organización
6 mundial "Atlas Copco". En el marco de sus operaciones la compañía
7 podrá, además de vender o alquilar la maquinaria, prestar toda clase de
8 servicios técnicos incluyendo reparaciones y mantenimiento de las
9 mismas. Podrá así mismo desarrollar las actividades señaladas en el
10 párrafo anterior total o parcialmente de modo indirecto, mediante la
11 titularidad de acciones o participaciones emitidas por personas jurídicas
12 con objeto social idéntico o análogo. Para el cumplimiento de su objeto
13 podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles, administrativos,
14 comerciales y de cualquier otra índole que estén permitidos por las leyes
15 ecuatorianas quedando facultada para intervenir en licitaciones públicas
16 o privadas ofreciendo los bienes y servicios relacionados con su objeto.
17 Quedan comprendidos en el objeto social los actos relacionados con el
18 mismo que coadyuven a la realización de sus fines. **ARTÍCULO**
19 **TERCERO.- DOMICILIO:** La sociedad tiene su domicilio principal en la
20 ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas,
21 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias
22 dentro y fuera del país. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de
23 duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contado a partir de
24 la inscripción de la escritura de constitución de la misma, en el registro
25 mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o la compañía
26 podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por
27 resolución expresa de la junta general de accionistas, de conformidad
28 con lo dispuesto en este estatuto o, por las demás causales legales.



1 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la
2 compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO
3 y CAPITAL PAGADO. El capital autorizado de la compañía es de diez
4 mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$10.000.00)
5 y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en igual número de
6 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de
7 un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno al diez mil, inclusive.
8 Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán
9 autorizados con la firma del Gerente General, debiendo contener las
10 declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo
11 representar una o más acciones. El capital autorizado no podrá exceder
12 de dos veces al valor del capital suscrito. El capital suscrito, es de cinco
13 mil dólares, en la misma moneda mencionada; no podrá en el futuro
14 superar al capital autorizado, salvo aumento de capital y reforma
15 estatutaria y deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el
16 veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo
17 no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo
18 aumento en el registro mercantil del cantón. El capital pagado es de
19 cinco mil dólares, en la misma moneda ya mencionada. Los aumentos
20 de capital suscrito y pagado, dentro del límite autorizado, serán resueltos
21 por la junta general de accionistas de la compañía, así como las formas
22 de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías.
23 Los accionistas de la compañía gozan de preferencia para suscribir
24 acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital
25 pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas,
26 en un título valor denominado "Certificado de preferencia", los que serán
27 autorizados con la firma del Gerente General, debiendo contener las
28 declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el reglamento

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Compañías, Nov. 55, que los anteriores precedentes son iguales al documento original que se exhibió y devuelto al interesado.

Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil

1 pertinente, pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o
2 más acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará
3 derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la junta
4 general de accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho
5 en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se
6 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
7 compañía considerará como dueños de las acciones a quienes
8 aparezcan como tales en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO**
9 **SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un
10 título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir
11 un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.
12 **CAPÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
13 **REPRESENTACIÓN** **ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía será
14 gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el
15 Directorio, el Gerente General, y demás funcionarios, quienes tendrán
16 las atribuciones que les competen por las leyes y las que este estatuto
17 les señale. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**
18 **DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la compañía estará a
19 cargo del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones así
20 como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del
21 concurso de ningún otro funcionario. Excepto para endeudar a la
22 sociedad con los bancos o instituciones de crédito, para otorgar
23 garantías o fianzas a favor de terceros, para compra-venta de bienes
24 inmuebles, o para nombrar otros apoderados con carácter general o
25 especial se necesitará la expresa autorización del Directorio. En caso de
26 falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General,
27 actuará en su reemplazo el Presidente de la Compañía. **CAPÍTULO**
28 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** **ARTÍCULO**



1 **DÉCIMO.-** La junta general, formada por los accionistas, legalmente
2 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus
3 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al
4 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma

5 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda
6 convocatoria a los accionistas, para la junta general, se hará mediante
7 aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien
8 haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley
9 de Compañías y los reglamentos. El Comisario será convocado especial
10 e individualmente para las sesiones de la junta general de accionistas,
11 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

12 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No
13 obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la junta general
14 de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
15 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
16 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
17 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por
18 unanimidad, constituirse en junta general y estén también unánimes
19 sobre los puntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones de
20 la junta general de accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en
21 este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
22 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

23 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La junta general no podrá
24 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
25 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo
26 menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en
27 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo
28 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero, con el número 5 de la Ley de Notarías y del Registro Público, sus precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto a interesado.

Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Canton Guayaquil

1 casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en
2 la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará
3 en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General
4 y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus
5 veces. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden
6 hacerse representar en las sesiones de junta general por otras personas,
7 mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el
8 Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.

9 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La junta general ordinaria de
10 accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año,
11 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
12 económico. En la preindicada reunión anual, la junta deberá considerar,
13 entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los
14 literales c), d) y e) del artículo décimo octavo del presente estatuto. La
15 junta general extraordinaria de accionistas se reunirá en cualquier época
16 cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces o,
17 cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen,
18 por lo menos, la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **SEXTO.-** La junta general será presidida por el Presidente de la
20 compañía y, el Gerente General, actuará de secretario. En caso de
21 ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la junta o
22 actuará de secretario, según corresponda, la persona que los
23 concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de
25 junta general de accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del
26 capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
27 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se
28 levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema



1 que habrá de observarse para llevar las actas de las sesiones de junta
2 general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas
3 por el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
4 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son
5 atribuciones de la junta general de accionistas: Uno) Nombrar a
6 Presidente, Gerente General, Comisario y dos Directores Principales y
7 tres Directores Suplentes; Dos) Aceptar las renunciaciones o excusas de los
8 nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; Tres)
9 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
10 funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo
11 estimare conveniente; Cuatro) Conocer los informes, balances,
12 inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del
13 Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
14 ordenar su rectificación; Cinco) Ordenar el reparto de utilidades, en caso
15 de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación
16 del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser
17 menor del fijado por la Ley; Seis) Ordenar la formación de reservas
18 especiales de libre disposición; Siete) Acordar el aumento del capital
19 autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la
20 fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en
21 proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general,
22 cualquier reforma al estatuto social, conforme a las disposiciones
23 legales; Ocho) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito
24 y pagado de la compañía, cumpliendo las disposiciones legales y
25 reglamentarias aplicables; Nueve) Crear, cuando lo considere necesario
26 o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas
27 departamentales y demás organismos administrativos que exija el
28 movimiento económico de la compañía y señalar a los funcionarios que
ejecuten sus funciones, a los cuales se les exhibió y devuelto al interesado.-

Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo
Tercero del Canton Guayaquil, de conformidad con el artículo
5 de la Ley Orgánica del Notariado, doy fe que los fotostaticos
presentados son una copia fiel del original que me fue
exhibido y devuelto al interesado.-

Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Canton Guayaquil

1 al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la
2 representación legal, por ser simples administradores internos; Diez)
3 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como
4 la amortización de acciones; Once) Interpretar el presente estatuto en
5 forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de
6 administración y fiscalización; Doce) Conocer y resolver cualquier punto
7 que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o
8 el Comisario; y, Trece) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.

9 **CAPÍTULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL**

10 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El Presidente y el Gerente General,
11 accionistas o no, serán elegidos por la junta general, por un período de
12 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO**

13 **VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía tendrá
14 las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de junta general de
15 accionistas y de Directorio; b) Firmar, conjuntamente con quien haya
16 actuado de secretario, las actas de las sesiones de junta general de
17 accionistas y de Directorio; c) Subrogar al Gerente General, si éste
18 faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con las mismas
19 atribuciones y limitaciones del reemplazado; y, d) Las demás
20 atribuciones establecidas en este estatuto. En caso de ausencia, falta o
21 impedimento será reemplazado por el Primer Director Principal y en caso
22 de ausencia de éste por el segundo Director Principal. **ARTÍCULO**

23 **VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
24 General tendrá la administración activa de los negocios sociales y
25 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
26 sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente,
27 sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar
28 todos los contratos, sin más limitaciones que las establecidas por este



1 estatuto; b) Suscribir, los títulos de las acciones o los certificados
2 provisionales, los certificados de preferencia y las actas de las sesiones
3 de junta general de accionistas; c) Llevar el libro de actas de las
4 sesiones de junta general de accionistas, sus expedientes, el libro
5 talonario de acciones y el libro de acciones y accionistas de la compañía
6 d) Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser
7 puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, e) Las demás
8 que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la junta
9 general y el presente estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento
10 o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y
11 atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento,
12 hasta que la junta general designe al titular.

13 **CAPÍTULO QUINTO: DEL**
14 **DIRECTORIO ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- El Directorio de la
15 compañía estará compuesto del Presidente de la compañía, que lo será
16 también del Directorio, de dos Directores Principales y de tres Directores
17 Suplentes quienes serán elegidos por la junta general de accionistas por
18 un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para
19 ser miembro del Directorio no se necesita ser accionista de la compañía.
20 Son atribuciones del Directorio: a) autorizar al Gerente General la
21 contratación de préstamos con bancos o con las instituciones financieras
22 que operen o no en el país otorgando las correspondientes garantías o
23 fianzas; b) autorizar al Gerente General la compra o venta de bienes
24 inmuebles; c) nombrar, de ser necesario, apoderados generales o
25 especiales estableciendo en cada caso las facultades de los
26 apoderados; d) autorizar transacciones, desistimientos, allanamientos o
27 sometimiento a arbitraje en las reclamaciones o juicios que se
28 propongan en contra de la compañía.

13 **CAPÍTULO SEXTO: DEL**
14 **COMISARIO ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** La junta general de

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número...
precedentes son iguales al documento original que me fue
exhibido y devuelto al interesado.-

Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil

1 accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona
2 extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,
3 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.

4 **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO**

5 **VIGÉSIMO CUARTO.- RESERVA LEGAL:** La reserva legal se
6 formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades
7 líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el
8 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

9 **VIGÉSIMO QUINTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez
10 aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
11 económico respectivo y, después de practicadas las deducciones
12 necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas
13 especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la
14 junta general, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma
15 que resuelva la junta general de accionistas. Las utilidades realizadas de
16 la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La
18 compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías.

19 Para el efecto de la liquidación, la junta general nombrará un liquidador
20 principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el
21 Gerente General de la compañía o quien hiciere sus veces. **CLÁUSULA**

22 **SEGUNDA.- DECLARACIONES ADICIONALES: UNO:** Conforme lo
23 dispuesto en el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías,
24 los accionistas fundadores, por un lado el **DR. IGNACIO VIDAL**
25 **MASPONS**, por sus propios derechos, declara que ha suscrito una
26 acción de un valor nominativo de dólar, moneda de los Estados Unidos
27 de América; y, por otro lado el Sr. **BRIAN MATTHEW DOFFING** por los
28 derechos que representa de **ATLAS COPCO PERUANA S.A.**, declara

Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2015 09:12 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7709311
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0903444651 VIDAL MASPONS IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ATLAS-COPCO DEL ECUADOR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4659.22 VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARÍA PARA LA MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4690.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/10/2015 09:12 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

16/09/2015 9.04 AM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2015 10:07 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7704944
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0903444651 VIDAL MASPONS IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ATLAS-COPCO DEL ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4659.22 VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA PARA LA MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4690.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

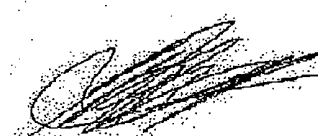
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/09/2015 10:07 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

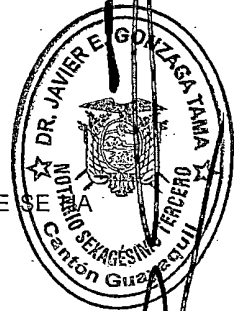
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

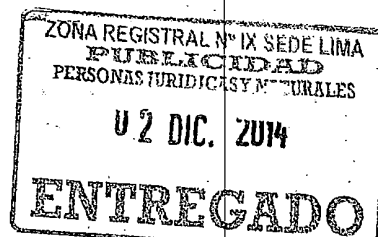

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 5 de la Ley Notarial vigente, doy fe: Que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.-

Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil



04/08/2015 10.01

sunarpSuperintendencia Nacional
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA LIMA

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA

EL que suscribe CERTIFICA que:

En el asiento 1 del Tomo 110 foja 7 de la Partida N° 11023055 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas, aparece registrada y vigente la Sociedad Denominada actualmente **"ATLAS COPCO**

PERUANA S.A.", constituida por Escritura Pública otorgada ante el Notario de Lima don Ernesto Velarde Aizcorbe del 28.06.1954, bajo la denominación COMPANIA ATLAS DEL PERU S.A. redactado como sigue Domicilio: Es ciudad de Lima.- Duración: Indefinida.-** Mediante E.P. del 15.04.1995 se acordó cambiar la Denominación: "ATLAS COPCO PERUANA S.A.". Así consta registrada en el asiento 6 del Tomo 110 foja 12 de la Partida N° 11023055.-**

Mediante E.P. del 09.03.1999 se acordó modificar el estatuto social para adecuarlo a la Nueva Ley General de Sociedades, conservando su denominación, domicilio y duración. Así consta registrada en el asiento B00001 de la Partida N° 11023055.-** Mediante J.G. del 31.03.2004 se acordó aumentar el capital (...) ARTICULO 5°.- El CAPITAL SOCIAL es la suma de S/. 13,739,390.00 Nuevos Soles representada por 13,739,390 acciones ordinarias de un valor nominal de S/. 1.00 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas. Así consta registrada en el asiento B00007 de la Partida N° 11023055.-** Por Junta General del 21/12/2009 se acordó ampliar el objeto social, en consecuencia se modifica el estatuto con el texto siguiente: Objeto: Es objeto de la sociedad dedicarse a la comercialización de maquinarias. Barrenos integrales, accesorios, repuestos y materiales, así como toda clase de mercaderías, principalmente las líneas distribuidas por la organización mundial "Atlas Copco" y otras representaciones. En el marco de sus operaciones, la sociedad podrá también dedicarse a la importación, comercialización, distribución y venta de equipos y aparatos de telecomunicaciones. La sociedad podrá presentarse a toda clase de licitaciones públicas o privadas en el país o en el extranjero para vender, alquilar maquinaria, mercaderías en general o repuestos y prestar toda clase de servicios técnicos, incluyendo reparación y mantenimiento. El desarrollo de su objeto la sociedad podrá efectuar cualquier operación comercial o civil para el logro de sus fines e intereses. Así consta registrado en el asiento B00008 de la Partida N° 11023055.-*****

Asimismo, por Junta Obligatoria Anual de fecha 31.03.14, se acordó:
(...)

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 5 de la Ley General de Sociedades, P.V. 55. Que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me exhibió y devuelto al interesado.-

Mano Moneda Menéndez Céspedes
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima



Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil

3.- Fijar en **tres (03)** el número de **miembros del Directorio** de la sociedad para el período 2014-2015, resultando elegidos como Directores para dicho período a los señores:-

- **JEAN FRANCOIS MARINCAMP**, como **PRESIDENTE**;
- **FRANCISCO DÍMAS MENÉNDEZ LARREA**, como **DIRECTOR**;
- **JUAN FRANCISCO RAFFO NOVELLI**, como **DIRECTOR**

Así consta registrado en el asiento **C00022** de la Partida N° **11023055**.-*****

N° de fojas del Certificado: **02**

Derechos Pagados: **S/ 23.00**

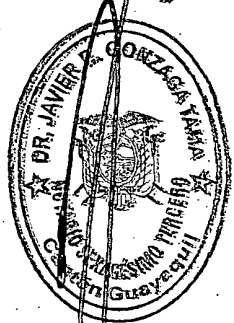
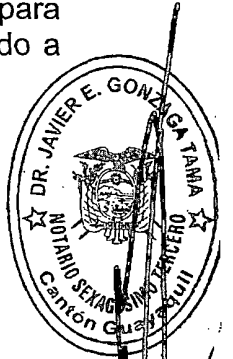
Recibo/fecha **2014-05-0031566 / 26.11.2014**

Se expide el presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del día **VIERNES 28 de NOVIEMBRE** de 2014

JYS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN DEL 18.05.2012).

Maria Monica Melino Céspedes
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima



EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE
LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR *Maria Monica Melino Céspedes*
(62 Folios)
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA
MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU
FUNCION.

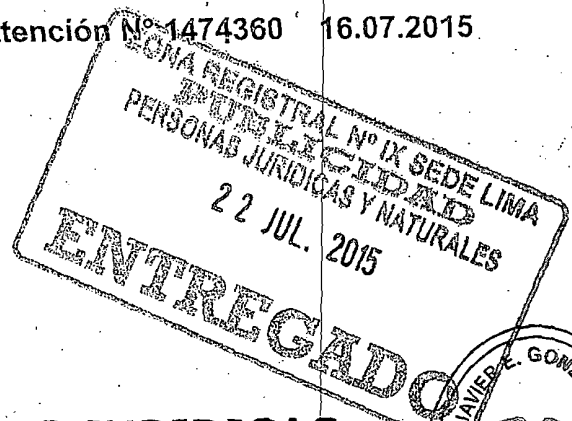
LIMA, 09 DIC. 2014

[Signature]
ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 5 de la Ley 11000, Ley Orgánica del Poder Judicial, sus antecedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.

[Signature]
Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil



sunarpSuperintendencia Nacional
de los Registros PúblicosZona Registral N° IX - Sede Lima.
OFICINA LIMA.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES

VIGENCIA DE PODER

EL que suscribe CERTIFICA que:

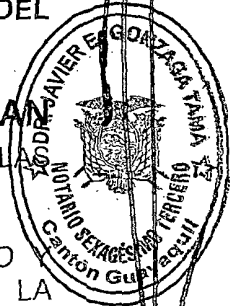
En el **asiento C00020** de la Partida N° 11023055 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas, correspondiente a la Partida Registral de la sociedad denominada: **"ATLAS COPCO PERUANA S.A."**, consta registrado y vigente ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL **03.05.2013**, DONDE SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

(...)

B. NOMBRAR EN EL CARGO DE NUEVO GERENTE GENERAL AL SEÑOR BRIAN MATTHEW DOFFING (C.E. N° 000933476), QUIEN EJERCERA LAS FACULTADES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION:

1. PODERES DE REPRESENTACION GENERAL:

1. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO DIRIGIR Y CONTROLAR CADA UNO DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, DETERMINANDO SUS GASTOS.
2. LLEVAR Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA SOCIAL
3. CUIDAR LOS BIENES Y FONDOS SOCIALES, CAUTELANDO QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DIA E INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LAS OFICINAS, DICTANDO LAS DISPOSICIONES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS.
4. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES QUE SEAN NECESARIOS, FIJANDOLES SU RETRIBUCION.
5. CONTRATAR PROFESIONALES INDEPENDIENTES Y ASESORES Y CELEBRAR CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS.
6. EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE EXIGE EL OBJETO SOCIAL.
7. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLITICAS, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, MUNICIPALES, ADUANAS, EMPRESAS DE DERECHO PUBLICO, EMPRESAS ESTATALES DE DERECHO PRIVADO, EMPRESAS DE ECONOMIA MIXTA, ORGANISMOS PUBLICOS Y AUTORIDADES; ASI COMO ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS; PRESENTAR SOLICITUDES ADMINISTRATIVAS PARA LICENCIAS, CONCESIONES, PERMISOS Y FIRMAR DECLARACIONES JURADAS.
8. SOSTENER EN JUICIO O FUERA DE EL LOS DERECHOS DE LA COMPAÑIA CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO SEÑALADOS EN LOS **ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL**, ESTANDO EN CONSECUENCIA PLENAMENTE FACULTADOS PARA EJERCER LA REPRESENTACION JUDICIAL DE LA COMPAÑIA, EJERCIENDO LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN A LA COMPAÑIA SIN LIMITACIONES, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS, EXCEPCIONES, OPOSICIONES RECURSOS IMPUGNATORIOS Y TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA DEBIDA DEFENSA DE LA COMPAÑIA EN CUALQUIER



LADY MARGOT MADRID ARISMENDIZ
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil

PROCESO DE CUALQUIER NATURALEZA Y VIA PROCEDIMENTAL ANTE AUTORIDADES JUDICIALES DE CUALQUIER JERARQUIA, JURISDICCION Y COMPETENCIA INCLUYENDO SUS FACULTADES LAS DE EJECUTAR SENTENCIAS Y COBRAR COSTAS Y COSTOS.

ASIMISMO, EJERCERA SIN LIMITACION ALGUNA, LAS **FACULTADES ESPECIALES ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL**, PUDIENDO EN CONSECUENCIA, REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, **SUSTITUIR Y/O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL** Y CUALQUIER OTRO ACTO PROCESAL ESPECIAL QUE RESULTE NECESARIO PARA LA ADECUADA Y COMPLETA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.

ADICIONALMENTE, PODRA DEMANDAR MEDIDAS CAUTELARES, FUERA O DENTRO DEL PROCESO, OFRECER CONTRACAUTELAS, CAUCIONES JURATORIAS, DESISTIRSE DE LAS MEDIDAS CAUTELARES INTERPUESTAS, INTERPONER TODOS LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS NECESARIOS EN EL PROCESO CAUTELAR REALIZAR MEDIDAS PARA SU FUTURA EJECUCION FORZADA, TALES COMO EMBARGO, O SECUESTRO Y CUALQUIER OTRO ACTO PROCESAL ESPECIAL QUE RESULTE NECESARIO PARA LA ADECUADA Y COMPLETA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.

9. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA EFECTOS LABORALES ANTE EL FUERO PRIVATIVO DE TRABAJO Y LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO, DE MANERA IRRESTRICTA E ILIMITADA CON LAS FACULTADES DEL ARTICULO 48° DEL DECRETO LEY 25593, Y LOS ARTICULOS 8°, 21°, 26°, 32°, 45° Y 46° DE LA LEY 26636. INTERVENIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA EN NEGOCIACIONES COLECTIVAS, ATENDER LOS RECLAMOS LABORALES Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CORRESPONDENCIA.

10. PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS DE PRECIOS Y/O LICITACIONES CONVOCADAS POR ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, EL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL O LOCAL, PODERES DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE DERECHO PUBLICO, EMPRESAS DE ACCIONARIADO DIFUNDIDO DEL ESTADO Y DEMAS PERSONAS JURIDICAS FIRMANDO LAS PROPUESTAS E INTERVINIENDO EN LOS ACTOS DE LICITACION, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR Y, EN ESPECIAL SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS EN CUANTO A LA BUENA PRO DE LA LICITACION Y/O CONCURSO DE PRECIOS FUESE CONFERIDA A LA SOCIEDAD.

11. FORMULAR PETITORIOS MINEROS Y SEGUIR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS, DELEGAR LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES EXIGIDAS PARA DICHOS TRAMITES.

12. INTERVENIR EN JUNTAS O REUNIONES DE ACREEDORES CONVOCADAS POR LA SOCIEDAD O SUS DEUDORES, CELEBRANDO ACUERDOS QUE IMPORTEN EL OTORGAMIENTO DE PLAZOS, LA RENUNCIA O CONDONACION DE PARTE O EL TOTAL DE LAS ACREENCIAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD.

II. PODERES DE REPRESENTACION COMERCIAL Y BANCARIA:

13. COMPRAR Y VENDER ACTIVOS NEGOCIABLES DEL GIRO SOCIAL, IMPORTAR, EXPORTAR, OFRECER, ENAJENAR Y PERMUTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y MERCADERIAS EN GENERAL.

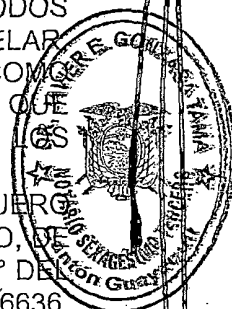
14. CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE CONTRATOS EN CUALQUIER FORMA O MODALIDAD, INCLUYENDO CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y RETRO ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASEBACK) CON EMPRESAS DEL PAIS O DEL EXTRANJERO.

15. RENDIR CUENTAS AL DIRECTORIO DE LOS NEGOCIOS Y PROYECTOS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO DE LAS COBRANZAS Y FONDOS DISPONIBLES.

16. EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, COMO ABRIR, DEPOSITAR, TRANSFERIR FONDOS A CUENTAS DE LA SOCIEDAD, EN Cuentas CORRIENTES, DE AHORRO O A PLAZO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, de conformidad con el número de antecedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.

LADY MARGOT MADRID ARISMENDIZ
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima



Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil

17. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, REACEPTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, NEGOCIAR, RENOVAR, DESCONTAR Y COBRAR TODA CLASE DE CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y DEMAS DOCUMENTOS Y TITULOS DE CREDITO, INCLUSIVE CERTIFICADOS DE CONSIGNACION.

18. SOLICITAR TODA CLASE DE CREDITOS, PUDIENDO AL EFECTO CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO, CONTRATOS DE CREDITO DOCUMENTARIO EN CUENTA CORRIENTE, DE AVANCES DE CUENTA CORRIENTE Y/O CON GARANTIA DE COBRANZAS TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA.

19. EMITIR RECIBOS Y CANCELACIONES DE DEUDA.

20. DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

21. OBTENER FIANZAS SIMPLES O SOLIDARIAS Y AVALES U OTRO TIPO DE GARANTIA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD, SEAN ESTAS PERSONALES O REALES.

22. SUSCRIBIR, NEGOCIAR Y ADQUIRIR ACCIONES Y TODA CLASE DE TITULOS VALORES.

23. REPRESENTAR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES E INTERESES DE ATLAS COPCO PERUANA S.A. EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS QUE CELEBRE ATLAS COPCO BOLIVIANA S.A., HACIENDO USO DEL DERECHO DE VOTO O DE LA DECISION QUE LE CORRESPONDIERE A LA COMPANIA EN DICHAS JUNTAS SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

24. LEVANTAR, CANCELAR O DEJAR SIN EFECTO HIPOTECAS, PRENDAS O GARANTIAS MOBILIARIAS SEAN ESTAS CIVILES, MINERAS, INDUSTRIALES, MERCANTILES O DE CUALQUIER OTRO TIPO, AVALES O FIANZAS O CUALQUIER OTRA GARANTIA PERSONAL O REAL OTORGADA EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE TERCEROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD.

25. COBRAR TODO TIPO DE CONSIGNACIONES EFECTUADAS A FAVOR DE ATLAS COPCO PERUANA S.A. ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, PENALES Y/O LABORALES DE LOS DIVERSOS DISTRITOS JUDICIALES DEL PAIS ANTE EL BANCO DE NACION Y/O SUS SUCURSALES.

LAS FACULTADES ANTES DETALLADAS PODRAN SER EJERCIDAS INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA CON EXCEPCION DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS NUMERALES 13, 16, 17 Y 20, LAS CUALES SERAN EJERCIDAS EN FORMA CONJUNTA CON UN APODERADO DE LA SOCIEDAD DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA DICHO EFECTO.

ASIMISMO, OTORGAR AL SEÑOR BRIAN MATTHEW DOFFING, ADICIONALMENTE, LAS SIGUIENTES FACULTADES PARA ACTUAR INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA:

I) ABRIR, OPERAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD;

II) DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO CONCILIAR RESPECTO DE LAS PRETENSIONES PLANTEADAS YA SEA COMO PARTE SOLICITANTE O SOLICITADA O COMO DEMANDADA O DEMANDANTE, SIN NINGUNA LIMITACION, PUDIENDO DELEGAR ESTA REPRESENTACION.*****

Nº de fojas del Certificado: 03

Derechos Pagados: S/ 23.00 Recibo 2015-13-24779 16.07.2015

Se expide la presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del día 21 de julio de 2015
rm

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN. (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº.126-2012-SUNARP-SN DEL 18.05.2012).*****

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el Registro Nº IX - Sede Lima, 5 de la Ley Nacional de Notarías, doy fe que las informaciones precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil

ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR...
Margot Madrid Arismendiz
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION.
LIMA, 12 AGO. 2015

REPÚBLICA DEL PERÚ

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
 El presente documento público / This public document
 2. ha sido firmado por / has been signed by **FERNANDO LLANOS CUENTAS**
 3. quien actúa en calidad de / acting in the capacity of **JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
 Certificado / Certified
 5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **13/08/2015**
 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
 8. bajo el número / Nº **MRE2352631127392224723**
 9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MARTINEZ LEDESMA GLADYS MERCEDES
 Dirección General de Política Consular
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

serie - 20 - Nº **952286**

MREAP0195746

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
 Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

**ESPACIO
EN BLANCO**

TESTIMONIO

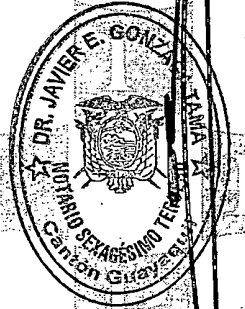
NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE
MINUTA: DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES

KR-248055

FACULTADES

QUE OTORGA ATLAS COPCO PERUANA S.A. A FAVOR DE DON BRIAN
MATTHEW DOFFING.

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA



INTRODUCCION:

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
QUINCE (2015), ANTE MI ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA.

COMPARECE:

DOÑA ANAMARIA LEON GAVONEL, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO
CIVIL CASADA, DE PROFESION U OCUPACION GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y
DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE
IDENTIDAD NUMERO: 09643107 (CERO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO
SIETE).

QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ATLAS COPCO PERUANA
S.A., INSCRITA EN LA PARTIDA NUMERO 11023055 (ONCE MILLONES VEINTITRES MIL CINCUENTA Y
CINCO) DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE
NUMERO: 20100082803 (VEINTE MIL CIENTO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES), CON
DOMICILIO EN AVENIDA FRANCISCO GRAÑA NUMERO 150 (CIENTO CINCUENTA) URBANIZACION SANTA
CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE
FACULTADA SEGUN COMPROBANTE QUE SE INSERTARA.

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LA COMPARECIENTE Y QUE PROCEDE CON CAPACIDAD, LIBERTAD
Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZA, QUE ES HABIL EN EL IDIOMA CASTELLANO,
Y PROCEDO A ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA Y
AUTORIZADA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJOS RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL
SIGUIENTE.

MINUTA:

SEÑOR NOTARIO:

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo
Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número
5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, he exhibido y devuelto al interesado
precedentes son iguales al documento original que me fue

Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil



SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE OTORGAMIENTO DE FACULTADES QUE OTORGA ATLAS COPCO PERUANA S.A., CON R.U.C. NO. 2010082803 (VEINTE MIL CIENTO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES), INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11023055 (ONCE MILLONES VEINTITRES MIL CINCUENTA Y CINCO) DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, CON DOMICILIO EN AV. FRANCISCO GRAÑA N° 150 (CIENTO CINCUENTA), SANTA CATALINA-LA VICTORIA, LIMA; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR ANAMARIA LEON GAVONEL, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 09643107, AUTORIZADA POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 01 (PRIMERO) DE DICIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE); A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA PODERDANTE, A FAVOR DEL SEÑOR BRIAN MATTHEW DOFFING, IDENTIFICADO INDISTINTAMENTE CON C.E. NO. 000933476 (CERO CERO CERO NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS) Y PASAPORTE AMERICANO NO. 426179233 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES), DE NACIONALIDAD AMERICANA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN JR. FRANCISCO GRAÑA 150 (CIENTO CINCUENTA), SANTA CATALINA, LA VICTORIA, LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL APODERADO, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

P R I M E R O . =====

POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA PODERDANTE, CELEBRADA EL 01 (PRIMERO) DE DICIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE), SE AUTORIZO A LA SEÑORA ANAMARIA LEON GAVONEL, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 09643107 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA PODERDANTE OTORQUE FACULTADES AL APODERADO, LAS MISMAS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACION: =====

1° OTORGAR FACULTADES SUFICIENTES A BRIAN MATTHEW DOFFING, IDENTIFICADO CON PASAPORTE AMERICANO NO. 426179233, PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PUEDA CONSTITUIR UNA COMPAÑIA ANONIMA CON DOMICILIO EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CON AMPLIA FACULTAD PARA QUE PACTE EL OBJETO SOCIAL, LOS ESTATUTOS Y DEMAS CONDICIONES, Y SUSCRIBA EL CAPITAL SOCIAL HASTA UN MONTO MAXIMO DE U\$S 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) Y LOS PAGUE HASTA EN UN PLAZO MAXIMO DE DOS (2) AÑOS. ASIMISMO, PODRA FIRMAR Y/O EMITIR CUALQUIER DECLARACION, DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO CON LA FINALIDAD DE LOGRAR LA CONSTITUCION DE DICHA COMPAÑIA. =====

S E G U N D O . =====

EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 01 (PRIMERO) DE DICIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE) SE AUTORIZO A LA SEÑORA ANAMARIA LEON GAVONEL, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 09643107, A FIN DE QUE SUSCRIBA LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL OTORGAMIENTO DE LOS PODERES TRATADOS EN LA REFERIDA JUNTA. =====

T E R C E R O . =====

USTED SEÑOR NOTARIO CUIDARA DE INSERTAR EN LA ESCRITURA PUBLICA EL SIGUIENTE DOCUMENTO: =====

• ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 01 (PRIMERO) DE DICIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE). =====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLAUSULAS DE LEY Y ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA PRESENTE MINUTA, CUIDANDO DE HACER LOS INSERTOS CORRESPONDIENTES. =====

LIMA, 03 (TRES) DE FEBRERO DE 2014 (DOS MIL CATORCE). =====

TESTIMONIO



A CONTINUACION UNA FIRMA ILEGIBLE. =====
AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA POR EL DOCTOR OMAR VALLE VERA, ABOGADO, INSCRITO EN EL REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA BAJO EL NUMERO 64216 (SESENTA Y CUATRO DOSCIENTOS DIECISEIS) - UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

INSERTO. =====

ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO ACTAS DE JUNTAS DE ACCIONISTAS 2º DE LA RAZON SOCIAL: ATLAS COPCO PERUANA S.A., LEGALIZADO CON FECHA ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, POR ANTE NOTARIO DE LIMA DOCTOR GUSTAVO CORREA MILLER, REGISTRADO EN EL LIBRO DE DICHA NOTARIA CON EL NUMERO QUINIENTOS SESENTA Y UNO, Y HE CONSTATADO CIENTO SESENTA Y TRES AL CIENTO SESENTA Y CINCO DE DICHO LIBRO CORRE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ATLAS COPCO PERUANA S.A. DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, CUYO MENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION: =====

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

ATLAS COPCO PERUANA S.A. =====

EN LIMA, SIENDO LAS 10:00 A.M. DEL DIA 01 DE DICIEMBRE DE 2014, SE REUNIERON EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ATLAS COPCO PERUANA S.A. (EN ADELANTE, LA SOCIEDAD), EN EL DOMICILIO SOCIAL SITO EN AV. FRANCISCO GRANA N° 150, SANTA CATALINA- LA VICTORIA, LIMA, LOS ACCIONISTAS SIGUIENTES: =====

I. LISTA DE ASISTENTES

- ATLAS COPCO BEHEER B.V., UNA CORPORACION CONSTITUIDA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DE LOS PAISES BAJOS, NO DOMICILIADA EN EL PERU, TITULAR DE 217 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 CADA UNA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. BRIAN MATTHEW DOFFING, SEGUN CARTA PODER ARCHIVADA POR SECRETARIA. =====

- ATLAS COPCO INTERNATIONAAL B.V., UNA CORPORACION CONSTITUIDA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DE LOS PAISES BAJOS, NO DOMICILIADA EN EL PERU, TITULAR DE 13'739,173 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 CADA UNA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. BRIAN MATTHEW DOFFING, SEGUN CARTA PODER ARCHIVADA POR SECRETARIA. =====

ASISTIO COMO INVITADA A LA JUNTA, LA SEÑORA ANAMARIA LEON GAVONEL, GERENTE FINANCIERO DE LA SOCIEDAD. =====

II. QUORUM

DETERMINANDOSE QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES Y REPRESENTADAS LA TOTALIDAD DE LAS 13'739,390 ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 CADA UNA QUE INTEGRAN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD DE S/ 13'739,390.00 LOS CONCURRENTES RESOLVIERON EN FORMA UNANIME LLEVAR ADELANTE LA PRESENTE SESION SIN EL REQUISITO DE SU CONVOCATORIA PREVIA POR PERIODICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 120 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

III. PRESIDENCIA Y SECRETARIA

PRESIDIO LA JUNTA EL SEÑOR BRIAN MATTHEW DOFFING Y ACTUO COMO SECRETARIA LA SRA. ANAMARIA LEON GAVONEL. =====

IV. AGENDA

EL PRESIDENTE DIO LECTURA A LA AGENDA PARA LA PRESENTE REUNION, Y QUE INCLUYE EL PRECEDENTES SON IGUALES AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO Y DEVUELTO AL INTERESADO. =====

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 64216 del Registro del Colegio de Abogados de Lima, inscrito en el libro de dicha Notaría con el número quinientos sesenta y uno, y he constatado ciento sesenta y tres al ciento sesenta y cinco de dicho libro corre la Junta Extraordinaria de Accionistas Atlas Copco Peruana S.A. de fecha primero de diciembre del dos mil catorce, cuyo menor literal transcribo a continuación:

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA



TEMARIO SIGUIENTE: =====

1. AUTORIZACION PARA EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES. =====

2. AUTORIZACION PARA LA FORMALIZACION DE ACUERDOS. =====

V. ORDEN DEL DIA =====

1. OTORGAMIENTO DE FACULTADES: =====

DANDO INICIO A LA JUNTA, EL PRESIDENTE INFORMO A LOS CONCURRENTES QUE CON LA FINALIDAD DE EXPANDIR LAS OPERACIONES COMERCIALES DE LA SOCIEDAD, LA ADMINISTRACION HABIA PREVISTO CONVENIENTE CONSTITUIR UNA PERSONA JURIDICA EN LA REPUBLICA DE ECUADOR. =====

AL RESPECTO, EL PRESIDENTE COMUNICO QUE DADA LA SITUACION, ERA CONVENIENTE AUTORIZAR A LA SEÑORA ANAMARIA LEON GAVONEL, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 09643107 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, PUEDA OTORGAR FACULTADES SUFICIENTES AL SEÑOR BRIAN MATTHEW DOFFING, IDENTIFICADO CON PASAPORTE AMERICANO N° 426179233 PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PUEDA CONSTITUIR UNA COMPAÑIA ANONIMA CON DOMICILIO EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CON AMPLIA FACULTAD PARA QUE PACTE EL OBJETO SOCIAL, LOS ESTATUTOS Y DEMAS CONDICIONES, Y SUSCRIBA EL CAPITAL SOCIAL HASTA UN MONTO MAXIMO DE U\$S 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) Y LOS PAGUE HASTA EN UN PLAZO MAXIMO DE DOS (2) AÑOS. ASIMISMO, PODRA FIRMAR Y/O EMITIR CUALQUIER DECLARACION, DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO CON LA FINALIDAD DE LOGRAR LA CONSTITUCION DE DICHA COMPAÑIA. =====

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACION, LOS CONCURRENTES ACORDARON POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE: =====

ACUERDO: =====

1°. AUTORIZAR A LA SEÑORA ANAMARIA LEON GAVONEL, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 09643107 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, PUEDA OTORGAR FACULTADES SUFICIENTES AL SEÑOR BRIAN MATTHEW DOFFING, IDENTIFICADO CON PASAPORTE N° 426179233, PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PUEDA CONSTITUIR UNA COMPAÑIA ANONIMA CON DOMICILIO EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CON AMPLIA FACULTAD PARA QUE PACTE EL OBJETO SOCIAL, LOS ESTATUTOS Y DEMAS CONDICIONES, Y SUSCRIBA EL CAPITAL SOCIAL HASTA UN MONTO MAXIMO DE U\$S 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) Y LOS PAGUE HASTA EN UN PLAZO MAXIMO DE DOS (2) AÑOS. ASIMISMO, PODRA FIRMAR Y/O EMITIR CUALQUIER DECLARACION, DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO CON LA FINALIDAD DE LOGRAR LA CONSTITUCION DE DICHA COMPAÑIA. =====

2. AUTORIZACION PARA LA FORMALIZACION DE ACUERDOS =====

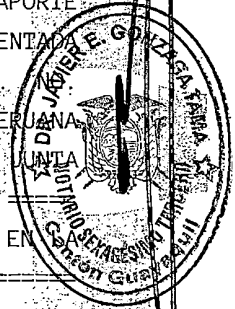
FINALMENTE, EL PRESIDENTE SEÑALO QUE ERA NECESARIO OTORGAR FACULTADES SUFICIENTES CON LA FINALIDAD DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS. =====

SOMETIDA LA PROPUESTA A VOTO LA JUNTA ACORDO POR UNANIMIDAD: =====

ACUERDO: =====

2°. AUTORIZAR A LA SEÑORA ANAMARIA LEON GAVONEL, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 09643107, CON LA FINALIDAD QUE SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS, COMPLEMENTARIOS Y/O RECTIFICATORIOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS. =====

TESTIMONIO



SIN MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SIENDO LAS 11:00 A.M. SE LEVANTO LA JUNTA LUEGO DE REDACTARSE, LEERSE Y FIRMARSE ESTA ACTA POR LOS CONCURRENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y APROBACION.

A CONTINUACION DOS FIRMAS ILEGIBLES.

YO, BRIAN MATTHEW DOFFING, IDENTIFICADO INDISTINTAMENTE CON C.E. NO. 000933476 Y PASAPORTE AMERICANO NO. 426179233, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE ATLAS COPCO PERUANA S.A., DEJO EXPRESA CONSTANCIA QUE CON ARREGLO A LA PARTIDA ELECTRONICA Y A LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD, ATLAS COPCO BEHEER B.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR BRIAN MATTHEW DOFFING, IDENTIFICADO INDISTINTAMENTE CON C.E. NO. 000933476 Y PASAPORTE AMERICANO NO. 426179233, Y ATLAS COPCO INTERNATIONAAL B.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR BRIAN MATTHEW DOFFING, IDENTIFICADO INDISTINTAMENTE CON C.E. NO. 000933476 Y PASAPORTE AMERICANO NO. 426179233, SON ACCIONISTAS DE ATLAS COPCO PERUANA S.A. SIENDO SUS FIRMAS LAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA PARTE FINAL DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 01 (UNO) DE DICIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE).

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EMITE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO SUPREMO NO. 006-2013-JUS.

ATLAS COPCO PERUANA S.A. - BRIAN MATTHEW DOFFING - GERENTE GENERAL

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A BRIAN MATTHEW DOFFING, IDENTIFICADO CON C.E. N° 000933476, QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO POR ATLAS COPCO PERUANA S.A., SEGUN CONSTA DE LA PARTIDA N° 11023055 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO; RESPECTO DEL CUAL EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO.

LIMA, 16 DE FEBRERO DEL 2015

ALFREDO PAINO SCARPATI - NOTARIO DE LIMA - UNA FIRMA.

UN SELLO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA.

ASI CONSTA DEL ACTA QUE HE TENIDO A LA VISTA A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA.

CONCLUSION.

LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 4440788 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 4440790 VUELTA.

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, DEJO CONSTANCIA QUE EL INTERESADO FUE ADVERTIDO DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO; EL COMPARECIENTE LE DIO LECTURA, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDOLO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y RECONOCER COMO SUYA LA FIRMA DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA. DE TODO LO QUE DOY FE. ANAMARIA LEON GAVONEL, FIRMA EN REPRESENTACION DE ATLAS COPCO PERUANA S.A. EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, UNA HUELLA DIGITAL DE LA FIRMA DEL INTERESADO, SUSCRIBO EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

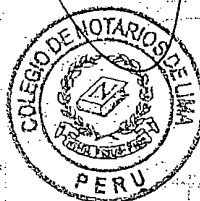
Los precedentes son iguales al documento original que me ha exhibido y devuelto al interesado.

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA.

ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2015, A FOJAS 20788 - 20790V, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE, DE ACUERDO A LEY EL QUE RUBRICO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2015.

ALFREDO PAINO SCARFATI
Notario de Lima



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Alfredo Paino Scarfati
Comprobante N° 46691 Fecha: 26 FEB 2015
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



REPUBLICA DEL PERU

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPUBLICA DEL PERU**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **RAMIRO WENCESLAO QUINTANILLA SALINAS**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **FISCAL**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL** - 6. el / the **02/03/2015**
LIMA
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE9176131136092011918**
9. Sello / timbre / Seal / stamp **10. Firma / Signature**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Acosta Cabrera María Raquel
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Series: 20 - N° 796928

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado.

Ramiro Wenceslao Quintanilla Salinas
FISCAL

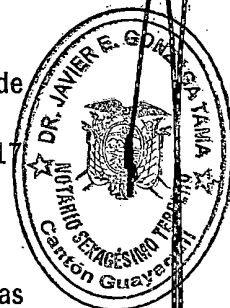
Lima 10 de agosto de 2015



Yo Brian Matthew Doffing, en mi condición de Gerente General y representante legal de la empresa Atlas Copco Peruana S.A., conforme consta del documento suscrito bajo el asiento C00020 de la partida registral N°1111023055 del libro de sociedades mercantiles del registro de personas jurídicas del Perú, declaro que los accionistas de Atlas Copco Peruana S.A. son los siguientes:

- ATLAS COPCO BEHEER B.V., una corporación constituida y existente bajo las leyes de los Países Bajos, con domicilio legal en Merwedeweg 7 Zwijndrecht, Holanda, titular de 217 acciones de un valor nominal de un sol cada una moneda del Perú.

- ATLAS COPCO INTERNATIONAAL B.V., una corporación constituida y existente bajo las leyes de los Países Bajos, con domicilio legal Merwedeweg 7 NL-3330 AE Zwijndrecht, Holanda, titular de 13'739,173 acciones de un valor nominal de un sol cada una moneda del Perú.



Brian Matthew Doffing
Gerente General

Atlas Copco Peruana



Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagesimo Tercero, Canton Guayaquil, de conformidad con el número 5 de la Ley Notarial, Declara: Que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.

NOTARIA PAINO
AV. ARAMBURÚ 668 LIMA 34
CENTRAL TELEFONICA 618-5151

Atlas Copco Peruana S.A. Gonzaga Tama

Dirección Oficina
Central y Talleres
Francisco Graña 150-152
La Victoria, Lima, Perú
www.atlascopco.com.pe

Notario Sexagesimo Tercero
Canton Guayaquil
Apartado 662
Lima 100, Perú

Administración y Finanzas:
4116100 (Telf.)
2247126 (Fax)

Ventas:
4116100 (Telf.)
2248675 (Fax)

Servicio Postventa:
4116100 (Telf.)
2251044 (Fax)



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en esta foja
corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
Alfredo Pains Scarpati
Comprobante N° 83156 Fecha: 1 AGO 2015
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.

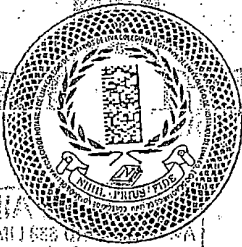
Mario César Romero Valdivieso
DECANO

PAINO

AV. ARAMBURY 668 SURQUILLO, LIMA, PERU
CENTRAL TELEFONICA 618.5151
ALFREDO@NOTARIAPAINO.COM.PE
WWW.NOTARIAPAINO.COM

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE APARECE AL ANVERSO, CORRESPONDE A: BRIAN
MATTHEW DOFFING, IDENTIFICADO CON C.E. N° 000933474, QUIEN DICE ESTAR
DEBIDAMENTE FACULTADO POR ATLAS COPCO PERUANA S.A., SEGUN CONSTA DE
LA PARTIDA N° 11023055 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. SE
CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO, RESPECTO DEL CUAL EL NOTARIO
NO ASUME RESPONSABILIDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA
LEY DEL NOTARIADO.
LIMA, 11 DE AGOSTO DEL 2015.

ALFREDO PAINO SCARPATI
Notario de Lima



ONIA
DE AMU GEB U
1910-215 10012321 JARTIMAO



REPUBLICA DEL PERU

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country: REPUBLICA DEL PERU
2. El presente documento público / This public document
has been signed by: **MARIO CESAR ROMERO VALDIVIESO**
3. Quien actúa en calidad de / acting in the capacity of: **DECANO**
4. Esta revestido del sello y timbre de / bears the seal / stamp
of: **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
5. en la SEDE CENTRAL / at the central office
6. el día / the date: **12/08/2015**
7. por / by: **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N°: **MRE0249631632292223913**
9. Sello / timbre / Seal / stamp
10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

11. Código de Verificación / Verification Code: **MRE00196947**



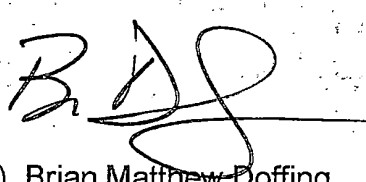
1 que ha suscrito cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones del
2 mismo valor nominativo y de la misma moneda; por lo expuesto, el
3 capital social de la compañía que según sus estatutos es de cinco mil
4 dólares, moneda de los Estados Unidos de América, dividido en igual
5 número de acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor de
6 un dólar cada una de ellas, en la misma moneda, ha sido suscrito en su
7 totalidad. De la misma manera, los accionistas fundadores declaran bajo
8 la gravedad del juramento, que pagarán la totalidad del capital suscrito
9 en efectivo, en la misma moneda, en depósito en una institución
10 bancaria, en el término de treinta días contados a partir de la inscripción
11 del presente instrumento en el registro mercantil; **DOS:** Conforme al
12 artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías también
13 declaran los accionistas fundadores que han designado como Gerente
14 General de la compañía, con los deberes y atribuciones constantes en
15 los estatutos, al Dr. Ignacio Vidal Maspons cuyo nombramiento de tal se
16 acompañará a este instrumento para su inscripción y registro.
17 **CLÁUSULA TERCERA.- AUTORIZACIÓN:** Cualquiera de los
18 accionistas fundadores está facultado individualmente para efectuar
19 todos los trámites necesarios para la constitución y existencia jurídica de
20 la compañía, convocar a primera junta general de accionistas y ejecutar
21 los actos y celebrar los contratos que se requieran, estipulando a favor
22 de la compañía en trámite de constitución, sin perjuicio de lo cual, los
23 accionistas fundadores autorizan en forma expresa a los abogados **Dr.**
24 **Ignacio Vidal Maspons y Juan Carlos Vidal Alvarado**, para que,
25 actuando en forma individual o conjunta, o la persona que al efecto
26 deleguen, efectúen los referidos trámites necesarios para obtener la
27 constitución y existencia jurídica de la compañía, incluidos entre otros,
28 los trámites y solicitudes en Superintendencia de Compañías, inscripción

Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Canton Guayaquil, en conformidad con el artículo 5 de la Ley de Ejecución de la Ley de Compañías, exhibido y devuelto al interesado.-

Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Canton Guayaquil

1 de la compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general,
2 cuantos se requieran para tales finalidades, y, además, autorizan a los
3 mencionados abogados y al notario que autorice este instrumento, o la
4 persona que al efecto deleguen, para que pidan las inscripciones y
5 anotaciones del contrato aquí contenido, en los libros correspondientes a
6 cargo del registrador mercantil de Guayaquil.- Anteponga y agregue
7 usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena
8 validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- f). **Doctor**
9 **Ignacio Vidal Maspons**, Abogado, Matrícula cero nueve – mil
10 novecientos setenta y tres – veintiséis, Foro de Abogados.- (Hasta aquí la
11 minuta transcrita).- Quedan agregados al protocolo formando parte del
12 mismo, los documentos de identificación personal de los otorgantes,
13 poder, registro de personas jurídicas, y aprobación y reserva de
14 denominación objetiva.- En consecuencia los otorgantes ratifican y
15 aprueban el contenido de las declaraciones y estipulaciones constantes
16 en la minuta transcrita, la misma que queda elevada a escritura pública
17 para que surta sus efectos legales.- Leída que fue la presente escritura
18 de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los comparecientes,
19 estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman,
20 ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

21
22 p.- ATLAS COPCO PERUANA S. A.

23
24 
25

26 f). Brian Matthew Doffing

27 Apoderado

28 Pasaporte N° 426179233 / C. V.: Extranjero



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ignacio Vidal Maspons

f). Dr. Ignacio Vidal Maspons

C. C.: 090344465-1 / C. V.: Exonerado

[Signature]
EL NOTARIO

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO

ESTE PRIMER TESTIMONIO,

EN GUAYAQUIL, A 18 DE AGOSTO DE 2015



[Signature]

Dr. Javier E. Gonzaga Tama

Sexagésimo Tercero
Canton Guayaquil

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Canton Guayaquil, de conformidad con el número 5 de la Ley Notarial vigente, doy fe: Que las fotografías precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.-

[Signature]

Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Canton Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:41.401

FECHA DE REPERTORIO:19/ago/2015

HORA DE REPERTORIO:09:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Agosto del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ATLAS-COPCO DEL ECUADOR S.A.**, de fojas **74.807 a 74.847**, Registro Mercantil número **3.685**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ATLAS-COPCO DEL ECUADOR S.A.**, a favor de **IGNACIO VIDAL MASPONS**, de fojas **33.561 a 33.563**. Registro de Nombramientos número **10.631**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 21 de agosto de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el número 5 de la Ley Notarial, declara que las fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.-

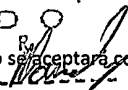
Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Notario Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil



Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 2015-081

Ex: 704515

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: ATLAS-COPCO EUCADOR S.A.			
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ATLAS-COPCO ECUADOR S.A.	
KENNEDY NORTE - EDIFICIO TORRES DEL NORTE - TORRE B - PISO 9 - OFICINA N° 903			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: KENNEDY NORTE	
CALLE:	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: 506	
CONJUNTO:	BLOQUE: TORRE B	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: TORRES DEL NORTE	OFICINA No.: 903	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2687300	TELÉFONO 2: 2687093	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: estudio@vidalmaspons.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX: 2687095		
REFERENCIA UBICACIÓN: ATRÁS DEL HILTON COLON			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DR. IGNACIO VIDAL MASPONS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0903444651			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
22 SEP 2015		 RECIBIDO 14 SEP 2015 Srta. Viviana Montalvan Ch. C.A.U. - GYE	
RECIBIDO NANDY MORALES R. Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. Hora: 15:30 Firma: 			
VA-01.2.1.4-F1			

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 853587-6 VIDAL MASPONS., IGNACIO
Código Único Eléctrico Nacional: 0400853587 Cédula / R.U.C.: 0903444651 Código Postal:
Dirección servicio: MZ# 506 09 TB-TGM-P8-OF# 903 KENNEDY NORTE AV.MIGUEL HALCIVAR
Plan/Geocódigo: 86 98-02-088-2040 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P (Baja Tension-Trafo propio) 2015-08-24 1
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Ximena
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1263231-ELS-DP Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-07-20 Hasta: 2015-08-20 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

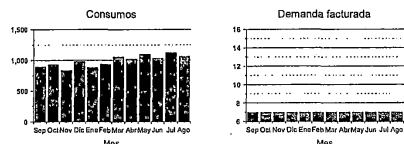
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	20242.00	19201.00	1042 kWh		108.42
Demanda 18h00 - 22h00	7.31		7 kW		0

Consumo Interno Transformador	Consumo	Unid.
Energía	21 kWh	
Demanda	0 kW	

VALOR CONSUMO: 108.42
COMERCIALIZACION 7.07
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 115.49
SERV. ALUMBRADO PUB. 5.65
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 5.65
TOTAL SE Y AP (1): 121.14

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

Fecha de Emisión: 2015-08-24

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 853587-6 Cédula / R.U.C.: 0903444651
VIDAL MASPONS., IGNACIO
No. de Control: 85358713-30
Dirección servicio: MZ# 506 09 TB-TGM-P8-OF# 903 KENNEDY NORTE AV.MIGUEL HALCIVAR

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	11.78
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		17.09

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	121.14
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	17.09
TOTAL (1 + 2 + 3):	138.23

Pagar hasta: 2015-09-08

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

marc

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

14/SEP/2015 11:40:29

Usu: omontalvan



Edi

Remitente: No. Trámite: -
IGNACION VIDAL -

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO